



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 11 de setiembre de 2025
TR. N.º 0370-2025-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 11 de setiembre de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0370-2025-CU-UNALM - La Molina, 11 de setiembre de 2025.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.º 0335-2020-CU-UNALM, de fecha 30 de noviembre de 2020, se aprobó el Reglamento del Docente Investigador, documento resultante de la ejecución del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Agraria La Molina, Meta 9; Que, mediante Comunicación N.º 284-2025-VRI, de fecha 25 de febrero de 2025, la vicerrectora de investigación eleva al Consejo Universitario, para su evaluación y aprobación, la propuesta de Directiva del Docente Investigador de la Universidad Nacional Agraria La Molina, documento que ha sido elaborado por el Comité Técnico de Investigación de la UNALM, en estrecha colaboración con la Dirección de Fomento de la Investigación, con el objetivo de establecer lineamientos claros para promover y fortalecer la investigación docente en esta universidad; Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de marzo de 2025, el pleno acordó conformar una Comisión Especial para la revisión y consolidación de los aportes brindados a la propuesta de Directiva del Docente Investigador de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en concordancia a la Ley 30220, Ley Universitaria; Que, mediante Resolución N.º 0144-2025-CU-UNALM, de fecha 27 de marzo de 2025, se conformó una Comisión Especial para que en el plazo de sesenta (60) días calendario eleve al Consejo Universitario la Directiva del Docente Investigador de la UNALM, consolidado, comisión que estaba conformada por los siguientes miembros:

- Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, Presidente
- Decano de la Facultad de Agronomía
- Decano de la Facultad de Ciencias
- Decano de la Facultad Economía y Planificación
- Decana de la Facultad de Industrias Alimentarias
- 01 representante del TECU
- Representante de la Aduna (invitado)

Que, mediante Comunicación C25-0424/FIA, de fecha 17 de julio de 2025, el Dr. Néstor Montalvo Arquíñigo, presidente de la Comisión Especial remite la propuesta final de la Directiva del Docente Investigador de la UNALM, consolidado; documento que fue derivado a la vicerrectora de investigación para su concordancia con las normas legales vigentes; Que, con fecha 11 de setiembre de 2025, la vicerrectora de investigación remitió la Directiva del Docente Investigador de la UNALM con sus aportes, los cuales fueron revisados y consensuados por el pleno; Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 310, del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 11 de setiembre de 2025
TR. N.º 0370-2025-CU-UNALM

-2-

SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva del Docente Investigador de la Universidad Nacional Agraria La Molina que recibe la Bonificación Especial del Minedu, documento que consta de seis (6) folios y que como anexo forma parte de la presente resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución N.º 0335-2020-CU-UNALM, de fecha 30 de noviembre de 2020, así como toda disposición interna que se oponga a lo establecido en la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Héctor Enrique Gonzáles Mora.- Rector(i) - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,VRI,VRAC,DIGA,URH,FACULTAD



**DIRECTIVA DEL DOCENTE INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA QUE PERCIBE
BONIFICACION ESPECIAL DEL MINEDU**

I. ASPECTOS GENERALES

A. BASE LEGAL:

- Ley N.º 30220, Ley Universitaria
- Ley N.º 28303, Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica, y sus modificatorias.
- Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT, aprobado mediante RP N.º 090-2021-CONCYTEC-P.
- Decreto Supremo vigente que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador.
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina,
- Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- Política de Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento (I+D+i+e) de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- Código Nacional de la Integridad Científica, aprobado mediante RP N.º 028-2024-CONCYTEC-P.
- Código de Ética para la Investigación de la UNALM.
- Reglamento de Ética de la Investigación Científica y de Funcionamiento del Comité de Ética de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

B. FINALIDAD:

Contribuir a la excelencia académica y posicionar a la UNALM como referente en investigación y desarrollo a través de la regulación, orientación y fortalecimiento de la labor investigativa de los docentes investigadores.

C. ALCANCE:

La presente directiva aplica a los docentes de la UNALM que perciben la Bonificación Especial para el Docente Investigador del Ministerio de Educación y se dedican a la generación de conocimientos e innovación a través de la investigación científica, y que son reconocidos como investigadores por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC).

D. OBJETIVO:

La presente Directiva tiene por objeto fomentar la investigación formativa y científica de los docentes de la UNALM que perciben la bonificación especial para el Docente Investigador del Ministerio de Educación, en el marco de lo dispuesto en la Ley N.º 30220.

II. TERMINOS Y DEFINICIONES GENERALES

Artículo científico. Es un documento escrito que presenta los resultados de una investigación científica, una revisión de un tema específico de las ciencias, las humanidades u otra área del conocimiento. Tiene por lo general un formato estructurado y formal que permite comunicar de manera clara, precisa y objetiva los hallazgos y las conclusiones a la comunidad científica y



académica. El artículo científico es la forma generalizada de compartir conocimiento, validar hallazgos y fomentar el avance en diversas áreas del conocimiento.

Docente investigador. De acuerdo a la Ley Universitaria, un docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación científica. Es designado en razón de su contribución científica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Investigación científica. Es un proceso sistemático, riguroso y metodológico destinado a generar, validar o ampliar conocimientos sobre fenómenos naturales, sociales o tecnológicos. Se basa en la aplicación de métodos científicos para responder preguntas, resolver problemas o comprobar hipótesis, con el objetivo de desarrollar teorías, principios o aplicaciones prácticas. La investigación científica es sistémica, objetiva, sigue una metodología ampliamente reconocida, es reproducible, es innovadora y novedosa, y comunica sus resultados.

Proyecto de CTI. Conjunto de actividades de I+D+i+e que se organizan y gestionan con un objetivo específico, con resultados esperados y con una discusión que compare los hallazgos previamente publicados y explicados y sustentados. El proyecto de CTI debe ser novedoso, creativo, sistemático y replicable, orientados a la generación de productos científicos como publicaciones, registros de propiedad intelectual, prototipos o estrategias para explicar fenómenos.

Régimen especial del docente investigador. Categoría reconocida formalmente por una universidad, en base a la normatividad interna de la UNALM.

Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (RENACYT). Es el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales, peruanas o extranjeras, que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación en el Perú. También, incluye a los peruanos que efectúan estas actividades en el extranjero, y extranjeros que no residen en el Perú, pero tienen un compromiso con una entidad peruana para desarrollar esas acciones en el país.

Revista indizada. Es una publicación periódica que ha sido incluida en una o varias bases de datos o índices de calidad reconocidos, los cuales evalúan su rigor científico-académico, impacto y relevancia en un campo del conocimiento. Estas revistas son consideradas de alta calidad debido a que tienen rigor editorial, reconocimiento editorial, periodicidad, acceso a investigadores y métricas de calidad, y su importancia radica por ser clave para la difusión y evaluación del conocimiento científico.

III. PRINCIPIOS

Son los fundamentos éticos que guían la labor del docente investigador en el ámbito de la investigación y la docencia para asegurar el rigor, la calidad y la relevancia de la investigación en el nivel formativo y científico. El Docente Investigador de la UNALM tiene los siguientes principios:

- **Ética y responsabilidad.** Considera la honestidad, integridad y transparencia en la planificación, generación y divulgación de conocimientos, el respeto por los derechos de autor, propiedad intelectual y confidencialidad de los datos, y el rechazo al plagio, fraude y manipulación de resultados.
- **Rigor científico.** Considera la aplicación o desarrollo de metodologías rigurosas en los procesos de investigación, el análisis crítico y fundamentado de los datos para garantizar la validez y confiabilidad de los hallazgos.



- **Innovación y creatividad.** Contempla la generación de soluciones originales y relevantes para problemas sociales, tecnológicos o científicos, así como la adaptación y actualización constante frente a los avances del conocimiento.
- **Colaboración y trabajo en equipo.** Participación en redes y equipos interdisciplinarios de investigación para el intercambio de ideas y aprendizajes con otros investigadores e innovadores en formación o experimentados.
- **Compromiso social.** Orientación de la investigación e innovación hacia el beneficio de la sociedad y la solución de problemas locales, regionales o globales en el enfoque de desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida.
- **Autonomía.** Libertad para explorar ideas, plantear preguntas y desarrollar líneas de investigación acorde a los lineamientos de la universidad y los planteamientos de los grupos a los que pertenece.

IV. REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNALM

Para ser reconocido docente investigador se debe cumplir obligatoriamente todos los requisitos:

- Ser docente ordinario de la UNALM a Dedicación Exclusiva.
- Ser investigador en la condición “activo” y ser calificado por el CONCYTEC en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (RENACYT)
- Tener grado académico de doctor registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- Debe mantener actualizado su vínculo y filiación con la UNALM en CTI Vitae y ORCID, indicando a la UNALM como institución principal y empleador, respectivamente.
- Estar incluido en la relación actualizada de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad (DIPODA) del Ministerio de Educación.
- Haber informado a la UNALM mediante aplicativo informático su desempeño en I+D+i+e, y no contar con sanciones, deudas pendientes con la UNALM o faltas éticas o de integridad científica.
- Tener al menos un artículo publicado en revistas científicas indizadas (Scopus, Web of Science) durante los últimos dos años.
- Participar como asesor, formalmente designado, en al menos dos (02) tesis en las líneas de investigación de la universidad en los últimos dos años.
- Participar como docente responsable de semilleros o asesor en proyectos de semilleros.
- Tener al menos un artículo publicado (original o de revisiones sistemáticas/meta-análisis) con filiación UNALM en revista indizada Scopus o WoS, durante los últimos dos años.

V. EVALUACION DEL DOCENTE INVESTIGADOR

El Vicerrectorado de Investigación (VRI), a través de la Dirección de Fomento de la Investigación (DFI), en coordinación con la Unidad de Investigación (UI) de cada facultad, será responsable de la evaluación del desempeño de los docentes investigadores de la UNALM. Este proceso se llevará a cabo en dos etapas:

1. Aprobación de la Condición de Docente Investigador:

- El VRI, previa revisión de la DFI y la UI correspondiente, aprobará anualmente la lista de docentes investigadores, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente directiva.



2. Evaluación del Desempeño Anual:

Durante el periodo como docente investigador, la Dirección de Fomento de Investigación (DFI), en colaboración con la Unidad de Investigación (UI) de la facultad, evaluará el desempeño anual del docente, considerando los siguientes aspectos:

- Plan Anual de Actividades:

- El docente investigador deberá presentar a la UI, al inicio del año calendario, un plan anual de actividades que incluya indicadores obligatorios y electivos relacionados con investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y transferencia.
- La DFI y la UI revisarán y aprobarán el plan, pudiendo realizar observaciones o solicitar modificaciones.

- Seguimiento y Avance:

- La DFI y la UI realizarán un seguimiento periódico del avance en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el plan anual.
- Se podrán aprobar o denegar cambios a los indicadores propuestos por el docente investigador, previa justificación.

- Resultados Alcanzados:

Al finalizar el año, se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos planteados en el plan anual de actividades.

Los indicadores considerados en la Evaluación de desempeño, son los siguientes:

1. Publicación de al menos 01 artículo científico en revista científica indizada (Scopus o WoS).
2. Asesoramiento de al menos una tesis de pregrado.
3. Participación como ponente oral o de póster en dos eventos científicos, y al menos uno de ellos debe ser de alcance internacional.
4. Participación en al menos un proyecto de I+D+i+e con financiamiento externo.
5. Presentación, con el aval de la UNALM, de al menos un proyecto de I+D+i+e para el financiamiento por entidades externas.
6. Participación como docente responsable de un semillero de investigación o docente asesor de un proyecto de semilleros de investigación.

VI. DERECHOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNALM

El Docente Investigador gozará de los siguientes derechos:

1. Facilidades y apoyo institucional para la postulación y gestión administrativa de proyectos de investigación, desarrollo, innovación o emprendimiento, así como actividades de transferencia.
2. Carga lectiva con al menos un (1) curso obligatorio de 4 créditos de pregrado al año durante los periodos lectivos, previa evaluación de necesidades de personal docente y aprobación del Departamento Académico de la Facultad.
3. Bonificación especial del cincuenta por ciento (50%), que será otorgada por el Ministerio de Educación, utilizando sus propios recursos, y formalizada mediante un acto resolutivo.

VII. OBLIGACIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR UNALM

1. Planificación y Reporte de Actividades:

- Presentar anualmente un plan de actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) a la Unidad de Investigación de su facultad, incluyendo objetivos, metas e indicadores.
- Reportar semestralmente los avances de las actividades a la Unidad de Investigación de su facultad.



- Entregar un informe final de cumplimiento del plan anual de actividades al finalizar el año.
- 2. Participación en Convocatorias:**

Participar activamente en convocatorias de proyectos de investigación, innovación, emprendimiento o transferencia tecnológica, con fuentes de financiamiento internas y externas a la UNALM.
 - 3. Contribución a la Formación y Vinculación:**
 - Ejercer como docente responsable o docente asesor de al menos un (1) semillero o proyecto de investigación de semilleros.
 - Asesorar al menos dos (2) tesis de pregrado por dos años.
 - Participar en actividades de capacitación docente en temas de investigación, innovación o transferencia tecnológica.
 - Promover la vinculación de estudiantes y docentes con el sector empresarial y de servicios del país.
 - 4. Ética e Integridad Científica:**
 - Promover la actitud ética, la integridad científica y la responsabilidad social en todas las actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica, de acuerdo con el Código de Ética de la Investigación de la UNALM, el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y demás normativas reconocidas por la UNALM.
 - 5. Reconocimiento de la Afiliación Institucional:**
 - Reconocer la afiliación a la UNALM en todas las publicaciones científicas, registros de propiedad intelectual y otras actividades relacionadas con la gestión o comercialización de productos derivados de la investigación realizada en el marco de sus funciones como docente investigador.
 - 6. Colaboración y Redes de Investigación:**
 - Promover activamente la conformación de grupos de investigación y la participación en actividades de I+D+i colaborativa con otras instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
 - 7. Participación en Proyectos de I+D+i:**
 - Participar activamente en al menos un (1) proyecto de I+D+i durante los últimos dos (2) años.

VIII. EXCLUSIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES UNALM

El Vicerrectorado de Investigación (VRI) de la UNALM podrá excluir a un docente investigador por una o más de las siguientes causales:

- 1. Término de la Relación Laboral:**

Extinción o suspensión del vínculo laboral con la UNALM.
- 2. Pérdida de la Condición de Investigador Activo:**

Baja del Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (RENACYT) del CONCYTEC.
- 3. Sanciones por Faltas Éticas:**

Sanción por infracciones al Código de Ética de la UNALM o al Código Nacional de Integridad Científica del CONCYTEC.
- 4. Sanciones Administrativas o Judiciales:**

Sanción en un proceso administrativo o judicial en última instancia, mientras se desempeñe como docente investigador.
- 5. Incumplimiento de Reportes:**

Incumplimiento en la presentación de los informes de avance solicitados por el VRI de la UNALM.
- 6. Cargos en la Administración Pública:**



Asumir algún cargo en la Administración Pública en una entidad distinta a la UNALM, que implique incompatibilidad con sus funciones como docente investigador.

7. Falta de Participación en Proyectos de I+D+i con afiliación UNALM:

No haber participado, con afiliación a la UNALM, en al menos un (1) proyecto de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en los últimos dos (2) años.

IX. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Vicerrectorado de Investigación es la instancia que regula y promueve el cumplimiento de la presente Directiva.

SEGUNDA. Los aspectos no considerados en la presente Directiva serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación de la UNALM con participación del Comité Técnico de Investigación e Integridad Científica.